

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



ATB/VES

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA SOCIEDAD DE
ESCRITORES DE CHILE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0824 *19.05.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que por su parte, la **Sociedad de Escritores de Chile**, en adelante "la SOCIEDAD", de acuerdo a lo estipulado en los artículos primero y segundo de sus Estatutos, es una corporación de derecho privado que agrupa a los escritores chilenos y que tiene por objeto —entre otros— trabajar por el enaltecimiento y difusión de la literatura nacional preferentemente, y también de la extranjera, y contribuir al incremento de la cultura nacional y el desarrollo de todas las formas de expresión y de creación y, especialmente, la expresión escrita y la literatura.

Que a su vez, la Ley 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 04, y N° 09, letra d), correspondiente a "Otras Instituciones Colaboradoras", faculta al CONSEJO para financiar, durante el año 2016, las actividades artísticas y culturales acordadas con la SOCIEDAD conforme al convenio suscrito al efecto entre ambas entidades, el que deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el **CONSEJO** y la **SOCIEDAD** han celebrado el correspondiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesaria su aprobación administrativa; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 20 de abril de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Sociedad de Escritores de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE

En Valparaíso, a 20 de abril de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO", RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Sociedad de Escritores de Chile, en adelante "la SOCIEDAD", RUT N° 70.022.270-5, representada por su Presidente don Víctor Hugo Sáez Alarcón, ambos con domicilio para estos efectos en Almirante Simpson N° 7, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

- 1° Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 2° Que por su parte, de acuerdo a lo estipulado en los artículos primero y segundo de sus estatutos, la SOCIEDAD es una corporación de derecho privado que agrupa a los escritores chilenos y que tiene por objeto –entre otros- trabajar por el enaltecimiento y difusión de la literatura nacional preferentemente, y también de la extranjera, y contribuir al incremento de la cultura nacional y el desarrollo de todas las formas de expresión y de creación y, especialmente, la expresión escrita y la literatura.
- 3° Que a su vez, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 04 y N° 09 letra d), correspondiente al CONSEJO, consulta recursos destinados a solventar las actividades de la SOCIEDAD durante el año 2016, conforme al convenio celebrado entre ambas entidades, en el cual se deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica.
- 4° Que de acuerdo a sus funciones y objeto, el CONSEJO y la SOCIEDAD se encuentran facultados para celebrar el presente convenio.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio

A) Objeto

La SOCIEDAD, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del CONSEJO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2016 a desarrollar las actividades que se enumeran a continuación.

B) Acciones a desarrollar

I. Talleres literarios

Realización de al menos cinco (5) talleres formativos de creación literaria de distintos géneros. Entre éstos:

- i. Taller de narrativa.
- ii. Taller de poesía, biografía, memoria.
- iii. Taller de lectura y creación.
- iv. Taller de poesía.
- v. Taller de creación de distintos géneros y artes fusión.

II. Presentaciones de libros

Con el objeto de mantener viva la difusión de la creación literaria, la SOCIEDAD realizará al menos cinco (5) presentaciones o lanzamientos de libros al mes, totalizando sesenta (60) presentaciones durante el año 2016.

III. Participación en ferias nacionales y regionales

Participación en al menos seis (6) ferias de libros nacionales y regionales, con stand y actividades de lecturas, debates y presentaciones

- i. Feria del Libro de Santiago
- ii. Feria del Libro de Viña del Mar
- iii. Feria del Libro de Valdivia
- iv. Feria del Libro de Valparaíso
- v. Feria del Libro de La Serena
- vi. Feria del Libro de Atacama

IV. Gaceta literaria *Alerce*

Publicación y distribución nacional de la revista literaria *Alerce*.

V. Organización, realización y producción de tres (3) concursos literarios

- i. Concurso de cuentos "Teresa Hamel"
- ii. Concurso literario escolar "Albatros"
- iii. Concurso de cuentos para médicos "Diagnóstico Reservado"

VI. Celebración del día del escritor

Actividad conmemorativa que se realiza el día 28 de diciembre de cada año en la Casa del Escritor.

Además de las acciones referidas, la SOCIEDAD deberá desarrollar e implementar líneas programáticas o actividades destinadas a fortalecer la circulación e intercambio de bienes culturales producidos por la SOCIEDAD en regiones, así como propiciar la inclusión de bienes producidos en distintas comunas de la región de la SOCIEDAD.

La SOCIEDAD deberá garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza, de vulnerabilidad social, aislamiento territorial y/o necesidades especiales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en la glosa N° 4 de la Ley de Presupuestos del año 2016, la SOCIEDAD deberá considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Respecto de esta última condición, la SOCIEDAD deberá presentar los planes de acción o metodologías que se implementarán durante el año para alcanzar este objetivo, a través de un documento dirigido a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO, a más tardar el día 16 de mayo de 2016.

de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2016, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la SOCIEDAD desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, de asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantenimiento, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la SOCIEDAD.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la SOCIEDAD y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la SOCIEDAD por parte del CONSEJO, al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2016.
- e) **Otros:** uniformes para su personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la SOCIEDAD velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

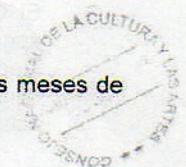
Las partes expresamente dejan establecido que la SOCIEDAD sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la SOCIEDAD al CONSEJO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

TERCERO: Informes de Actividades y Rendiciones de Cuenta

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la SOCIEDAD en el logro de sus objetivos, la SOCIEDAD presentará al CONSEJO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades y cumplimiento de metas

- 1) Un primer Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2016, que contendrá, en forma mínima:



- a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el periodo. Para tales efectos el CONSEJO, a través de su Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales, proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la SOCIEDAD durante el año 2017, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.
- c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes, de acuerdo a los formatos que proveerá la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.

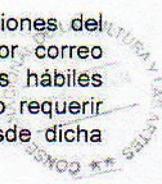
Este primer informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2016, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO, para revisión y aprobación mediante certificado de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el cual deberá ser emitido en el plazo de treinta (30) días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la SOCIEDAD, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la SOCIEDAD dispondrá de cinco (5) días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la SOCIEDAD, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el CONSEJO dispondrá el término anticipado del presente convenio y ejecutará el documento de garantía vigente.

- 2) Un segundo Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de julio y diciembre de 2016 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el periodo, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el mismo. Adicionalmente, este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por las partes, y un informe acerca del cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 16 de enero de 2017, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el cual deberá ser emitido en el plazo de treinta (30) días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la SOCIEDAD, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la SOCIEDAD dispondrá de cinco (5) días hábiles desde dicha



notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la SOCIEDAD, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la SOCIEDAD deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el CONSEJO ejecutará el documento de garantía vigente.

B) Rendiciones de Cuenta

La SOCIEDAD hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, utilizando para ello los formatos entregados por el CONSEJO, las que contendrán una relación detallada y en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y trasposos asociados a la transferencia, junto con provisiones de gastos que la SOCIEDAD podrá incluir hasta por un monto total que no supere el 20% del valor de la primera cuota indicada en el numeral 1) de la cláusula segunda de este convenio, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta dirigida a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

Las rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse con la documentación establecida en el Decreto Ley N° 1263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o remplace.

Además, en la misma oportunidad dispuesta para entrega de la última rendición de cuentas (16 de enero de 2017), la SOCIEDAD deberá acreditar el cumplimiento de la normativa laboral en relación a su personal, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la SOCIEDAD podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2016 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos comprometidos sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

- C) Asimismo, la SOCIEDAD deberá presentar su balance y estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados, a más tardar, el 28 de abril de 2017, a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, con copia a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.

Además de cumplir con la entrega de los informes de actividades, las rendiciones de cuenta indicadas, balance y estados financieros anuales auditados, conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la SOCIEDAD deberá publicar en su página web el texto del convenio, sus estados financieros, balance, una memoria anual de actividades y políticas de acceso.

CUARTO: Revisiones y visitas a terreno

El CONSEJO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de



efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO realizará a lo menos una visita en terreno a actividades organizadas por la institución en el marco del presente acuerdo, con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al CONSEJO una evaluación completa de su ejecución, así como de los procesos necesarios para la concreción de las mismas. La fecha de realización de cada visita será notificada a la SOCIEDAD vía correo electrónico con una antelación mínima de 20 días corridos y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la SOCIEDAD como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

QUINTO: Obligaciones relacionadas con programas artístico culturales del CONSEJO

La SOCIEDAD, de acuerdo a su especificidad programática y producción, se vinculará y colaborará con los programas ejecutados por el CONSEJO y con la consecución de sus fines, marco en el cual se obliga a:

- a. Participar en la Semana de Educación Artística, ejecutada por el CONSEJO, realizando, al menos, una actividad en coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. La Semana de Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.
- b. Sumarse al portal "Estación de las Artes" del CONSEJO, plataforma que busca potenciar la educación artística poniendo a disposición de los/as docentes material pedagógico y contenidos, e informándoles sobre la oferta artístico cultural existente, permitiendo el intercambio de experiencias y la vinculación entre los distintos actores de la educación.
- c. Sumarse al portal "Red Cultura" del CONSEJO, como organización oferente, que cuenta con programación artística de relevancia regional, nacional o internacional, inscribiendo al menos una obra o producción cultural en el Catálogo de Programación Artística, que tiene por objetivo subir contenidos de programación artística y generar contactos con programadores/as y oferentes de todo el país.
- d. Facilitar al CONSEJO el uso de instalaciones o dependencias de la SOCIEDAD para la realización de actividades propias del CONSEJO. Las instalaciones a ocupar por el CONSEJO, así como las fechas y duración de las actividades, se definirán en reunión de coordinación entre las contrapartes técnicas, quienes velarán por el respeto al cumplimiento de la programación de las actividades propias de la SOCIEDAD y su disponibilidad de espacios. El CONSEJO será responsable de los gastos que demandare la producción de estas actividades en caso que fuese necesario adquirir o suministrar equipamiento adicional distinto a aquél con el que cuenta la entidad, siendo de cargo de la SOCIEDAD la puesta a disposición del CONSEJO de sus instalaciones y personal técnico de su dependencia.
- e. Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales al Centro de Documentación (CEDOC) del CONSEJO.

SEXTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la SOCIEDAD entregará al CONSEJO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 31 de mayo de 2017, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que será aceptada

conforme por éste –si corresponde-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la SOCIEDAD una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SÉPTIMO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la SOCIEDAD y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar el día 28 de octubre del 2016. Esta mesa deberá proponer la programación de actividades para el año 2017 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la SOCIEDAD.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la Presidente/a de la SOCIEDAD.
- b) La Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.
- c) El/la Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo del Libro y la Lectura del CONSEJO, o el/la funcionario/a que éste/a designe en su representación.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

OCTAVO: Difusión

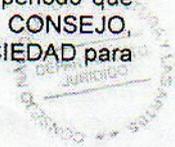
En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la SOCIEDAD deberá incluir, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del CONSEJO, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO en los términos indicados en el párrafo precedente.

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al CONSEJO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

El CONSEJO, a través de su Departamento de Comunicaciones, proveerá la gráfica corporativa y el referido manual de uso, así como las orientaciones para su aplicación. Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la SOCIEDAD deberá incorporar a sus informes de actividades el material gráfico y de difusión utilizado durante el periodo que informa, los que serán revisados por el Departamento de Comunicaciones del CONSEJO, pudiendo formular observaciones, las que deberán ser subsanadas por la SOCIEDAD para el período siguiente.

NOVENO: Vigencia



El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio.

DÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

UNDÉCIMO: Personerías

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en su calidad de Ministro Presidente del CONSEJO, consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Víctor Hugo Sáez Alarcón para comparecer en representación de la SOCIEDAD consta de sus estatutos y de certificado de directorio de 01 de marzo de 2016 emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación, en relación con acta de constitución de directorio de 30 de junio de 2014, reducida a escritura pública con fecha 23 de julio de 2014 en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo; documentos todos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
(hay firma)

Víctor Hugo Sáez Alarcón
Presidente
Sociedad de Escritores de Chile
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 09, letra d), de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **HÁGASE TRANSFERENCIA** de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la SOCIEDAD haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTESE por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: INFÓRMESE semestralmente por el Departamento de Planificación y Presupuesto del CONSEJO a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional sobre la utilización de los recursos que serán transferidos a la SOCIEDAD mediante el convenio que por esta resolución se aprueba.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la



tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
ERNESTO OTTONE RAMIREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



PE/ASV
Resol. N° 06/379

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sociedad de Escritores de Chile: Almirante Simpson N° 7, comuna de Providencia, Santiago, R.M.

